



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: R.S. 5/13
PROMOCIÓN: 53149

7° CUADERNO

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, que suscriben que suscribe Carlos Enríquez Santiago y Valentín Rivera Hernández, en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, personalidad que tienen acreditada el primero de la foja mil sesenta y dos a la mil sesenta y siete del primer cuaderno y el segundo de la foja mil sesenta y ocho a la mil setenta del sexto cuaderno del expediente citado al rubro, por el cual comunican la celebración del Primer Congreso Nacional Ordinario celebrado el doce de mayo del presente año, en el que se eligió al Comité Ejecutivo Nacional para el periodo comprendido del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete al veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, así como la aprobación de los informes de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión de Hacienda, de la Comisión del Fondo de Apoyos Económicos y de Retiro, de la Comisión de Consultoría y del Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia de la organización sindical referida, aprobación de diversos acuerdos y reforma estatutaria y solicitan se toma nota.

En atención a su petición y con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 37, inciso a, 38, fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, fracciones I, IV, XI y XIII, 53, fracciones I, VI, XXII y XXIII, 55, fracciones VI y VII, 82, 83, 84, incisos a y b, 86, 87, 89, 90, 93, 96, 101, 111, 112, 114 y 115 y demás relativos, de los Estatutos de la organización sindical mencionada, vigentes y registrados de la foja cuarenta a la ciento cuarenta y cinco del primer cuaderno el Pleno de este Tribunal provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia P./J. /32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

“SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en



SECRETARÍA DE
NO ACUERDO



TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 5/13 PROMOCIÓN: 53149

7° CUADERNO

confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

Analizada el acta del Primer Congreso Nacional Ordinario celebrado el doce de mayo del presente año y Convocatoria respectiva, se advierte que las mismas cumplen con los extremos de su Estatuto.

En ese sentido, tómesese nota de la aprobación de las reformas al Estatuto y al Reglamento de Fondo de Apoyos Económicos y Retiro, aprobadas por el Primer Congreso Nacional Ordinario, conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO 13.- PARA UNA MEJOR ATENCIÓN DE LOS INTERESES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO EN EL PAÍS, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO ESTABLECERÁ COMO MÍNIMO UNA SECCIÓN SINDICAL EN CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, PUDIENDO AMPLIARSE EL NUMERO DE ESTAS EN TODOS AQUELLOS LUGARES EN LOS QUE POR SU IMPORTANCIA, MEMBRESÍA Y AUTORIDADES CON FACULTADES RESOLUTIVAS Y EJECUTIVAS ASÍ LO AMERITEN. CUANDO EL NUMERO DE TRABAJADORES EN EL ESTADO SEA MENOR A VEINTE, SE NOMBRARÁ UN REPRESENTANTES SINDICAL QUE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE UNA SECCIÓN SINDICAL. ARTÍCULO 14.- SE DEROGA. ARTÍCULO 16.- LAS SECCIONES SINDICALES Y REPRESENTACIONES SINDICALES, TENDRÁN JURISDICCIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y DEPENDERÁN SINDICALMENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ESTANDO FACULTADAS PARA RESOLVER SUS ASUNTOS INTERNOS AJUSTÁNDOSE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO. ARTÍCULO 17.- LAS SECCIONES SINDICALES Y REPRESENTACIONES SINDICALES TENDRÁN AUTONOMÍA PROPIA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y REPRESENTARÁN LOS INTERESES DE SUS MIEMBROS EN ÁMBITO DE JURISDICCIÓN Y ATENDERÁN TODOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ANTE LAS AUTORIDADES DE TODA ÍNDOLE, TENIENDO PARA ESE EFECTO LA REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DARÁN CUENTA DE SUS ACTIVIDADES



NEF 103

REALIZADAS MENSUALMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y A SUS AGREMIADOS DIRECTOS, SU INCUMPLIMIENTO SE SANCIONARÁ EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 25.- LOS BIENES DEL SINDICATO PODRÁN ADQUIRIRSE CON SUS PROPIOS FONDOS O POR DONACIONES EN SU FAVOR Y SERÁN ADMINISTRADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES Y REPRESENTACIONES SINDICALES EN SU ÁMBITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO BAJO CUSTODIA EL PATRIMONIO DE LAS SECCIONES QUE LLEGAREN A DESAPARECER, EL CONGRESO O CONSEJO NACIONAL EN SU CASO DETERMINARA SU DESTINO FINAL.

ARTICULO 32.- (...) TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SEA PARA DESTINARSE AL MISMO, PARA LAS SECCIONES LOCALES O REPRESENTACIONES SINDICALES, SE TITULARAN A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. (...)

ARTICULO 37.- LA SOBERANÍA DEL SINDICATO RESIDE EN SUS MIEMBROS Y SE EJERCERÁ A TRAVÉS DE: A) EL CONGRESO NACIONAL, B) EL CONSEJO NACIONAL DIRECTIVO, C) LAS ASAMBLEAS GENERALES SECCIONALES, D) LAS ASAMBLEAS GENERALES Y/O REUNIONES EN LAS REPRESENTACIONES SINDICALES. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS EN LOS CONGRESO, CONSEJOS Y ASAMBLEAS, SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 38.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO SON: I.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. II.- LOS COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES DE LAS SECCIONES. III.- LAS REPRESENTACIONES SINDICALES.

ARTICULO 46.- LA COMISIÓN NACIONAL DE HACIENDA, SE INTEGRARÁ POR: A) UN PRESIDENTE. B) UN SECRETARIO.

ARTICULO 47.- LA COMISIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES SERA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO. AL HACERSE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, SE ELEGIRÁ TAMBIÉN UN SUPLENTE PARA CADA UNO DE ESTOS A EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, YA QUE LO SUSTITUIRÁ EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO DE CONFLICTOS Y ESCALAFÓN. LAS COMISIONES NO TENDRÁN SUPLENTE. EN CASO DE AUSENCIAS DEFINITIVAS, SE DESIGNARAN DE ACUERDO AL ARTICULO 51 DEL ESTATUTO.

ARTICULO 50.- (...) EN CASO DE AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS Y ESCALAFÓN, SE CONVOCARA A UN PLENO EXTRAORDINARIO, ENTRE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA DESIGNAR QUIEN LOS SUSTITUIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE AUSENCIA EN FUNCIONES.

ARTICULO 51.- LAS VACANTES POR AUSENCIA DEFINITIVA, DEL TITULAR Y SUPLENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HACIENDA O DEL FONDO DE APOYOS ECONÓMICOS Y DE RETIRO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, SERÁN CUBIERTAS POR DESIGNACIÓN QUE SE HAGA EN EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.

ARTICULO 52.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL: (...) VII.- REALIZAR PLENOS CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN



SECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: R.S. 5/13
PROMOCIÓN: 53149

7° CUADERNO

NACIONAL DE HACIENDA Y FONDO DE APOYOS ECONÓMICOS Y DE RETIRO, LA COMISIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, POR LO MENOS CADA TRES MESES Y PREVIO AVISO DE CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN LA CUAL, CONTENDRÁ LA ORDEN DEL DÍA Y PUNTOS A TRATAR. (...) XVIII.- ASISTIR A LOS PLENOS CON EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 75. ARTICULO 53.-SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL: (...) II.- OTORGAR PODERES A TERCEROS PARA REPRESENTAR AL SINDICATO, Y NOMBRAR APODERADOS LEGALES EN FORMA AMPLIA O RESTRINGIDA PARA LOS CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ CONVENGAN A LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN A INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES O REPRESENTACIONES SINDICALES. (...) XXIII.- AVISAR AL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, A LAS SECCIONES SINDICALES LOCALES, LAS REPRESENTACIONES SINDICALES Y A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ASÍ COMO CON LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LOS CAMBIOS DE DIRECTIVOS NACIONALES Y LOCALES. ARTICULO 55.- SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, PROPAGANDA Y FOMENTO DEPORTIVO: (...) XXI.- GESTIONAR LAS ALTAS Y BAJAS DE AFILIACIONES DE TRABAJADORES ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ARTICULO 61.-CUANDO EN LAS SECCIONES SINDICALES, EL NUMERO DE MIEMBROS SEA MAYOR DE 100 A 200, EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: A) UN SECRETARIO GENERAL. B) UN SECRETARIO DE CONFLICTOS, TRABAJO, ESCALAFÓN, FINANZAS Y PATRIMONIO SINDICAL. C) UN SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL, ASUNTOS MÉDICOS, PRÉSTAMOS, ORGANIZACIÓN, PROPAGANDA Y PROMOCIÓN CULTURAL. D) UN PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA. ARTICULO 62.- CUANDO EN LAS SECCIONES SINDICALES, EL NUMERO DE MIEMBROS SEA MAYOR DE 200, EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: A) UN SECRETARIO GENERAL. B) UN SECRETARIO DE CONFLICTOS, TRABAJO Y ESCALAFÓN. C) UN SECRETARIO DE FINANZAS, ACTAS, PATRIMONIO SINDICAL, ORGANIZACIÓN, PROPAGANDA Y FOMENTO DEPORTIVO. E) UN SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL, ASUNTOS MÉDICOS Y PRÉSTAMOS. F) UN PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA. ARTICULO 64.- SON REQUISITOS INDISPENSABLES PARA FORMAR PARTE DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES, O REPRESENTACIONES SINDICALES, LOS QUE ESTABLECE EL ESTATUTO. ARTICULO 67.- EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 13 DEL PRESENTE ESTATUTO, EL REPRESENTANTE SINDICAL ACTUARA EN TODAS LAS ACTIVIDADES SINDICALES DE SU JURISDICCIÓN, ATENDIENDO TODOS LOS ASUNTOS LABORALES, PROCURANDO SU SOLUCIÓN ADECUADA, CUANDO ESTO NO SEA ASÍ, DEBERÁ TURNARLO AL



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. ARTICULO 74.- EN EL ÁMBITO SECCIONAL, SE ELEGIRÁ UN PRESIDENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA PARA UN PERIODO IGUAL QUE EL DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, EL CUAL TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES: I.- VIGILAR LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO EN VIGOR, POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS SINDICALES SECCIONALES Y TRABAJADORES AGREMIADOS, REALIZANDO LOS REPORTES POR ESCRITO CORRESPONDIENTE. ARTICULO 81.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HACIENDA: (...) ARTICULO 89.- LAS CONVOCATORIAS PARA LOS CONGRESOS NACIONALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS SE EXPEDIRÁN CON DOS MESES EL PRIMERO Y CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL SEGUNDO Y EN ELLAS DEBERÁN SEÑALARSE LAS BASES Y EL TEMARIO, EL QUE INCLUIRÁ LOS ASUNTOS A TRATAR Y EL PROGRAMA DE TRABAJO, A QUE DEBEN SUJETARSE. AL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEBERÁN ASISTIR ÚNICA Y PERSONALMENTE LOS DELEGADOS DE CADA SECCIÓN SINDICAL Y DELEGADOS DE LAS REPRESENTACIONES. A LOS CONGRESOS EXTRAORDINARIOS ASISTIRÁN SOLO LOS DIRIGENTES SECCIONALES Y REPRESENTANTES CONVOCADOS, PREVIA ACREDITACIÓN Y SE SUJETARAN AL TEMARIO DE LA CONVOCATORIA. ARTICULO 91.- EL QUORUM PARA LA INSTALACIÓN Y LAS SESIONES DE TRABAJO DE LOS CONGRESOS NACIONALES Y LOS CONSEJOS NACIONALES LO INTEGRARAN CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DE LOS DELEGADOS QUE ASISTAN AL MISMO. ARTICULO 92.- EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO SERA INAUGURADO PR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN FUNCIONES Y LUEGO DE SU INSTALACIÓN, SERÁN ELEGIDAS DOS COMISIONES DICTAMINADORAS DE ASISTENCIA Y/O ACREDITACIONES DE DELEGADOS Y LA MESA DIRECTIVA. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA Y DEMÁS COMISIONES, DEBERÁN PERMANECER EN EL CONGRESO NACIONAL SOLO CON DERECHO A VOZ. ARTICULO 94.- DEROGADO. ARTICULO 99.- PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO SE ELEGIRÁN DOS COMISIONES DE ASISTENCIA Y/O ACREDITACIÓN DE DELEGADOS QUE SERÁN INTEGRADAS POR LO MENOS CON TRES PRESUNTOS DELEGADOS. (...) ARTICULO 102.- LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO SE INTEGRARA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES. (...) ARTICULO 129.- LAS ASAMBLEAS SECCIONALES PARA QUE TENGAN PLENA VALIDEZ, DEBERÁN DE OBSERVAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A) LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS CON SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y LAS EXTRAORDINARIAS, CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, USANDO LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN APROPIADOS, INCLUYÉNDOSE EN LA CONVOCATORIA, LA ORDEN DEL DÍA Y LOS TEMAS A TRATAR. ARTICULO 144.- A LA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DE PROSELITISMO Y PROPAGANDA EN PROCESOS ELECTORALES PARA PUESTOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL ANTES DE LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS O FUERA DE TERMINO, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SUSPENDERÁ LOS DERECHOS ELECTORALES A LOS INVOLUCRADOS. TODO ACTO POLÍTICO SINDICAL SE SUSPENDERÁ 48 HORAS ANTES DE LA VOTACIÓN. TODA IMPUGNACIÓN DEL PROCESO POR ALGUNA DE LAS PLANILLAS, SERA RECIBIDA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL DÍA DE LA ELECCIÓN DE LAS SECCIONES SINDICALES CORRESPONDIENTES. ARTICULO 157.- EN LOS CASOS





TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: R.S. 5/13
PROMOCIÓN: 53149

7° CUADERNO

DE ACUSACIONES EN CONTRA DE ALGÚN DIRECTIVO NACIONAL, CUYA SANCIÓN AMERITA LA EXPULSIÓN O SUSPENSIÓN, SE SOMETERÁ AL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A FIN DE QUE ESTUDIE SI HAY ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONSIGNAR ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, PARA QUE EL DICTAMEN SEA VALIDO, DEBERÁ SER APROBADO EN SU CASO, POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS SECRETARIOS. A) EN LAS SECCIONES SINDICALES Y REPRESENTACIÓN SINDICAL, SE SEGUIRÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y JURISDICCIÓN, EXCEPTO CUANDO LAS ACUSACIONES SEAN PARA TODOS SUS INTEGRANTES, EN CUYO CASO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SERA EL QUE REALICE LA CONSIGNACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA. REGLAMENTO DE FONDO DE APOYOS ECONÓMICOS Y RETIRO: ARTICULO 4.- EL F.A.E.R. ESTARÁ REPRESENTADO POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ADEMÁS DE DOS TRABAJADORES EN ACTIVO PROPUESTOS Y ELECTOS POR LA BASE TRABAJADORA Y CUYA ELECCIÓN Y PERIODO DE DURACIÓN SERA IGUAL AL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL."

Asimismo, de conformidad con el artículo 111 de los Estatutos, que refiere:

"ARTÍCULO 111. A las Comisiones Dictaminadoras les corresponde hacer estudio y análisis de las ponencias, emitir su dictamen a fin de que sea sometido a la consideración del Congreso Nacional o Consejo Nacional, el que podrá aprobarlas o rechazarlas."

De lo anterior, se advierte que a las Comisiones Dictaminadoras les corresponde hacer el estudio y análisis de las ponencias y emitir su dictamen a fin de que sea aprobado o rechazado por el Congreso Nacional.

En consecuencia, el Primer Congreso Nacional, aprobó el acuerdo de la Ponencia que fue estudiada y analizada por la Comisión Dictaminadora de Asuntos Generales, como sigue:

"Esta Comisión Dictaminadora también EMITE SU DICTAMEN EN EL CUAL CONSIDERA VIABLE LAS PROPUESTAS, DETERMINANDO PROCEDENTE APROBAR PARA QUE CONTINÚE EN SU ENCARGO COMO SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR EL PERIODO DEL 2017-2021, DADO QUE RESULTA IMPORTANTE Y TRASCENDENTE PARA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SE LLEVEN A CABO TODAS LAS ACCIONES QUE LE PERMITAN SU FORTALECIMIENTO SEÑALANDO QUE ESTAS DISPOSICIONES Y PUNTO DE ACUERDO TOMARAN VIGENCIA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE APRUEBE POR ESTE H. HONORABLE CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN” (sic)

En consecuencia, y en atención al acuerdo antes transcrito, tómesese nota que la integración del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, Comisión Nacional de Hacienda, Fondo de Apoyos Económicos y de Retiro y Comisión Nacional de Relaciones Laborales del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el periodo comprendido del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete al veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno quedando integrado de la siguiente forma:

SECRETARIO GENERAL: CARLOS ENRÍQUEZ SANTIAGO; SECRETARIO DE CONFLICTOS Y ESCALAFÓN: SILVANO CÉSAR RODRÍGUEZ ROSANO; SUPLENTE: ALBERTO HERCULANO SÁNCHEZ; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, PROPAGANDA Y FOMENTO DEPORTIVO: VALENTÍN RIVERA HERNÁNDEZ; SUPLENTE: VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ ROMERO; SECRETARIO DE FINANZAS, ACTAS Y PATRIMONIO SINDICAL: FERNANDO TORRES MALDONADO; SUPLENTE: MARCELA GUADALUPE SEGURA BAUTISTA; SECRETARIO DE TRABAJO Y DE CAPACITACIÓN: PEDRO MARTÍN AYALA SIERRA; SUPLENTE: RUBÉN GARCÍA PÉREZ; SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL, ASUNTOS MÉDICOS Y PRESTAMOS: MIGUEL ÁNGEL ORTIGOZA ABAD; SUPLENTE: MARCELA CASTILLO HERNÁNDEZ; SECRETARIO DE PROMOCIÓN CULTURAL: ANGÉLICA MARÍA ORTIGOZA ABAD; SUPLENTE: GISELLE ALEJANDRA VARELA NIEVES; CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTA: MA. DE LOS ÁNGELES GALLEGOS CERVANTES; SUPLENTE: BERTHA CIRIA MENDÍA SAGREDO; SECRETARIO: MAURO CORTES CASTILLO; SUPLENTE: JUAN JOSÉ SOLÍS SALINAS; VOCAL: MARÍA DE LA LUZ ZÚÑIGA TARANGO; SUPLENTE: ALINA DE LA CRUZ FLORES BRAVO; COMISIÓN NACIONAL DE HACIENDA: PRESIDENTA: EVANGELINA PALMA GARCÍA; SECRETARIO: IRMA ARAS CERAS; FONDO DE APOYOS ECONÓMICOS Y DE RETIRO: PRESIDENTA: ELIZABETH CORTES RUIZ; SECRETARIO: CARLOS EUGENIO DE JESÚS SÁNCHEZ QUIJANO; COMISIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES: PRESIDENTA: MA. DE LOURDES RAYA MERCADO; SUPLENTE: ALICIA LEAL ISLAS.

De igual forma, del acta del Congreso referido, se advierte que fueron aprobados los informes de actividades rendidos, por lo que téngase por efectuada la comunicación que el Primer Congreso Nacional Ordinario del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobó los informes de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión de Hacienda, de la Comisión del Fondo de Apoyos Económicos y de Retiro,





TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 5/13 PROMOCIÓN: 53149

7° CUADERNO

de la Comisión de Consultoría y del Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, que en dicho acto rindieron.

Téngase por exhibido, depositados y firmados los Estatutos del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que contienen las reformas aprobadas en el Primer Congreso Nacional Ordinario, celebrado el doce de mayo de dos mil diecisiete.

Como lo solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, expídanse las copias certificadas requeridas previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y POR ESTRADOS a la promovente.- Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha. El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos. Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

[Handwritten signature of Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez]

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ PRIMERA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

[Handwritten signature of José Luis Soto Miranda]

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

[Handwritten signature of Eduardo Laris González]

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

[Handwritten signature of Irma Ramírez Sánchez]

IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

Vertical stamp on the left margin containing the text 'CONCILIACION Y ARBITRAJE' and 'D.F. 3309'.

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESCOBAR

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ CANTÚ
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GÚICHO GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ





TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: R.S. 5/13 PROMOCIÓN: 53149

7° CUADERNO

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEXTA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSNER ÁLVAREZ MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDOÑEZ CAMACHO

JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA

SÉPTIMA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA



D.F. GENET 2009

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MÁRQUEZ MOTA

TOMA DE NOTA DE CONGRESO Y ACUERDOS ADOPTADOS
AMM/LAJC
EXP. R.S. 5-13 p. 53149



SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS